

INFORME TÉCNICO

Se ha recibido en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un escrito procedente del Gabinete técnico ambiental S.L.U., del contrato del servicio de redacción de proyecto constructivo ampliación de la Línea de tratamiento de lodos de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería) para la producción de biogás y aprovechamiento energético y tratamiento del digerido, financiado con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del expediente 1/24 Servicios, solicitando ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024:

ANTECEDENTES

- 1- Mediante orden del Presidente del CIAP de 22 de diciembre de 2023 se inicia expediente de contratación para el SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO, FINANCIADO CON FONDOS PRODEENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- 2- El proyecto objeto de la presente licitación ha sido seleccionado dentro del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, expediente PR-BIOGAS-2022-0002.1.
- 3- El 27 de febrero de 2024, se aprueba por el presidente del CIAP, aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario.
- 4- El 21 de marzo de 2024 se celebró la sesión de mesa de contratación (S 210324) para la apertura del sobre 1. En la que se acuerda admitir provisionalmente a la empresa gabinete Técnico Ambiental SLU-B21381793 y a excluir a los otros dos licitadores, por presentación de información en el sobre 1, que debía ser valorada en la fase posterior.
- 5- El 29 de marzo se realiza el acta de la apertura del sobre 3 de dicho proceso de licitación, en la que la empresa ofertaba una reducción del plazo de ejecución de dos meses con respecto al plazo máximo indicado en el pliego. Reduciéndose así el plazo de ejecución a 4 meses.
- 6- El 9 de abril de 2024 la empresa Gabinete Técnico Ambiental SLU subsana correctamente la documentación administrativa y se admite definitivamente.
- 7- El 28 de mayo de 2024 se emite resolución adjudicando dicho contrato a la empresa Gabinete técnico ambiental SLU con CIF B21381793, por un importe total de 197.113,84 y un plazo de ejecución de 6 meses desde la formalización del contrato.
- 8- El 4 de julio se formaliza el contrato.
- 9- El 12 de noviembre se le da traslado desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a IDAE plan de entidades locales a las preguntas que nos trasladaban desde la empresa adjudicataria.
- 10- El 14 de noviembre IDEA responde a las preguntas trasladadas.
- 11- El 18 de diciembre la empresa adjudicataria, solicita una prórroga del plazo de ejecución alegando razones no imputables al contratista:

- Retraso en la contestación por parte de la compañía explotadora ante el requerimiento de ciertos datos necesarios para poder diseñar de forma completa las infraestructuras.
- Retraso en la contestación formal por parte de varios organismos públicos en las diferentes consultas realizadas.

Consideraciones:

En el punto 5 del PPT, página 8, indica literalmente:

"La persona contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad en los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y vacaciones de verano), de manera que no se paralizen ni ralenticen las redacciones de proyectos. Caso de generarse retrasos en la redacción de los proyectos, o retrasos en la ejecución de las obras por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para el C.I.A.P. motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar las penalizaciones económicas previstas en el presente Pliego."

En el punto 6.11 Contenidos y alcance del proyecto del PPT que rige dicho contrato. Se indica claramente que las instalaciones proyectadas deberán incluirla totalidad de las medidas presentadas a la "Primera Convocatoria de Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGeneraciónEU»."

Punto 8. Plazo y programa de trabajos. Del pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato. Dice textualmente: *" el plazo para la realización de los servicios de este pliego se estima en 6 meses. A contar a partir del día siguiente de la firma de contrato."*

La reducción del plazo de ejecución, era un criterio valorable en la oferta otorgándose por la reducción del plazo de ejecución de los servicios, un punto por cada mes, hasta un máximo de 2. Ofertando la empresa adjudicataria la reducción de dos meses, de modo que el plazo de ejecución de dicho contrato según oferta de la empresa adjudicataria corresponde a un periodo de 4 meses, aunque en el contrato firmado, por un error material indique el plazo máximo establecido en los documentos que rigen dicha licitación.

En el artículo 21 Incumplimientos específicos del contrato, de la memoria justificativa de dicha licitación se recoge que los incumplimientos graves son:

- Por demora: si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el C.I.A.P podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 139 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecida en el citado artículo.
- Por incumplir criterios de adjudicación. Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Desde el 9 de abril la adjudicataria era la única empresa admitida en dicha licitación. Siendo ella conocedora de su propia oferta en la licitación en la que mejoraba el plazo de ejecución reduciéndolo a 4 meses, con respecto a los 6 que exigía los documentos de dicha licitación.

Tras trasladarle dicha petición de prórroga a la compañía explotadora, reconoce que ha intentado dar toda la información lo antes posible, pero mucha de ella estaba en documentos no informatizados del proyecto original de la planta, siendo la respuesta no inmediata, pero no indica que la demora haya sido excesiva.

Hay que destacar que la petición de información a varios organismos públicos se realizó con fecha posterior al 4 de noviembre de 2024, fecha que según su oferta era la fecha límite para el plazo de ejecución.

A la vista de las anteriores consideraciones, se informa:

- 1 Tomamos conocimiento de la respuesta de la empresa explotadora en la que indica que la respuesta a la empresa adjudicataria no fue inmediata. No obstante, consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso para la ejecución de la prestación del servicio, son imputables al contratista, ya que el plazo real de finalización del contrato era 4 meses según su oferta, aunque en el contrato debido a un error material indique que el plazo de ejecución sea de 6 meses.
- 2 Después de todas las consideraciones expuestas, se puede concluir que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que era consciente que ofertó una reducción en su plazo de ejecución, no informando del error material a la firma del contrato. Además de solicitar una prórroga al plazo de ejecución que ya ha sobrepasado dos meses de su fecha de finalización.
- 3 Hay que destacar que dicha licitación está sujeta a una subvención "Primera Convocatoria de Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGeneraciónEU»." Lo que indica que un retraso en la entrega puede suponer un incumplimiento de los plazos establecidos, desembocando en la revocación o disminución de la cuantía a percibir.
- 4 A la vista de lo expuesto, la empresa debió finalizar sus trabajos el pasado 4 de noviembre de 2024, por lo que, al no hacerlo, habría incurrido en mora con respecto al cumplimiento de la fecha de finalización de los servicios acordados. En atención al contenido de la cláusula 21 Incumplimientos específicos del contrato, de la Memoria justificativa indica que el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto, así como aquellos establecidos para la subsanación de eficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Angustias Archilla Ruiz

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.